



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



En los tres caños o Acequias



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2025-2027

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE AYAPANGO ESTADO DE MÉXICO



H. AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO
ADMINISTRACIÓN 2025-2027



ADMINISTRACIÓN 2025-2027



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Dirección de Desarrollo Económico

**Dirección de
Desarrollo Económico**
H. Ayuntamiento 2025-2027



H. Ayuntamiento de Ayapango
Administración 2025-2027
Desarrollo Económico
Palacio Municipal S/N, Col. Centro
Ayapango de Gabriel Ramos Millán, Estado de México
Teléfono: 597 982 4128 y 597 982 4149

Desarrollo económico
Febrero del 2026
Impreso y hecho en Ayapango, Estado de México

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se del crédito correspondiente a la fuente.



Palacio Municipal S/N, Ayapango de Gabriel
Ramos Millán, Estado de México. C.P. 56760



597 982 4149



www.ayapango.gob.mx

Ayapango
Manteniendo El Rumbo Hacia Nuevos Desafíos





ÍNDICE

I- Presentación y antecedentes	4
II- Base legal	5
III- Objetivo y atribuciones	6
IV- Estructura orgánica	15
V- Organigrama	16
VI- Objetivo y funciones por unidad administrativa	16
VII- Directorio	18
VIII- Validación	19
IX- Hoja de actualización	20





I- Presentación y antecedentes

Presentación:

La Dirección de Desarrollo Económico a través del estudio y análisis de la estructura funcional vigente, se ha dado a la tarea de crear el presente manual de organización, el cual contiene información de forma ordenada e integral, de la estructura orgánica, objetivos y funciones.

Derivado del estudio de dichas necesidades, se determinó que los servidores públicos de nuevo ingreso, cuenten con una herramienta que facilite el desempeño de sus funciones, de igual manera les sirve de referencia para que conozcan la organización y dinámica del funcionamiento de esta Dirección, teniendo la certeza de que dichos servidores públicos desempeñaran las funciones con eficacia, responsabilidad y calidad.

Dando como resultado deslindar responsabilidades y evitar duplicidades, detectar omisiones en las funciones específicas de cada departamento y con esto satisfacer las necesidades de esta Dirección.

Por último, cabe mencionar que el presente manual estará sujeto a cambios derivados de reformas a la normatividad estatal o municipal; así como, por las transformaciones que presente la política de modernización e innovación Administrativa Municipal.

Antecedentes:

El municipio, como orden de gobierno más cercano a la población, tiene entre sus responsabilidades promover el desarrollo económico local, facilitar la actividad productiva y regular el funcionamiento de establecimientos comerciales dentro de su territorio.

Con el propósito de fortalecer la capacidad administrativa de los ayuntamientos para impulsar la actividad económica y simplificar los procesos de apertura y funcionamiento de unidades económicas, en el Estado de México se realizaron reformas a la Ley Orgánica Municipal, mediante las cuales se estableció la obligación de contar con un área especializada denominada **Dirección de Desarrollo Económico Municipal** o su equivalente.

Dicha disposición tiene como finalidad coordinar las acciones de las distintas dependencias municipales involucradas en el otorgamiento de licencias, permisos y autorizaciones para el establecimiento y operación de actividades comerciales, industriales y de servicios, garantizando el cumplimiento de la normatividad aplicable.

En este contexto, el Ayuntamiento creó la **Dirección de Desarrollo Económico**, como una unidad administrativa responsable de diseñar, promover y ejecutar políticas públicas orientadas al fortalecimiento de la economía local, el apoyo a emprendedores, la atracción de inversiones y la generación de empleo en el municipio.

Con el paso de las administraciones municipales, las funciones de esta dirección se han ampliado para incluir acciones relacionadas con la mejora regulatoria, el impulso al comercio local, la vinculación con los sectores productivos y la implementación de programas que favorezcan el desarrollo económico sustentable del municipio.





II- Base legal

A continuación, se describe la base legal que establece la normatividad vigente, a nivel Federal, Estatal y Municipal, respecto de los funcionarios de la "Dirección Desarrollo Económico":

- Constitución Política De los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 108. Fecha de emisión: 5 febrero 1917. Fecha última reforma: 15 abril 2025.
 - Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Artículo 112, 113, 122. Fecha de emisión: 10, 14 y 17 de noviembre 1917. Fecha última reforma: 4 de junio 2025.
 - Ley Orgánica Municipal Del Estado De México. Artículo 1, 2, 3, 31, 86, 87 fracción IV, 88, 89, 90 y 96 quater. Fecha de emisión: 2 de marzo de 1993. Fecha última reforma: 29 de abril 2025.
- Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México. Fecha de emisión: 18 de diciembre de 2014. Fecha última reforma: 05 de abril 2024.
- Bando Municipal de Ayapango 2026 Artículo 148, 153, 188, 191, 192 Frac. 3, 193, 199. Fecha de emisión: 5 de febrero 2026.





III- Objeto y atribuciones

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 108. Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a 79 los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

El presidente de la República, durante el tiempo de su encargo, sólo podrá ser acusado por traición a la patria y delitos graves del orden común. Los ejecutivos de las entidades federativas, los diputados a las Legislaturas Locales, los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, los integrantes de los Ayuntamientos y Alcaldías, los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía, así como los demás servidores públicos locales, serán responsables por violaciones a esta Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo y aplicación indebidos de fondos y recursos federales.

Las Constituciones de las entidades federativas precisarán, en los mismos términos del primer párrafo de este artículo y para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Dichos servidores públicos serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública. Los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

Artículo 112.- La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerán por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los municipios del Estado, su denominación y la de sus cabeceras, serán los que señale la ley de la materia.

Artículo 113.- Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ellas emanen.





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Artículo 122.- Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables. Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que señala la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Los municipios ejercerán las facultades señaladas en la Constitución General de la República, de manera coordinada con el Gobierno del Estado, de acuerdo con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos a que se refiere el artículo 139 de este ordenamiento.

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 1.- Esta Ley es de interés público y tiene por objeto regular las bases para la integración y organización del territorio, la población, el gobierno y la administración pública municipales. El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2.- Las autoridades municipales tienen las atribuciones que les señalen los ordenamientos federales, locales y municipales y las derivadas de los convenios que se celebren con el Gobierno del Estado o con otros municipios.

Artículo 3.- Los municipios del Estado regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establece esta Ley, los Bandos municipales, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 86.- Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta del presidente municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la administración municipal, ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.

Artículo 87.- Para el despacho, estudio y planeación de los diversos asuntos de la administración municipal, el ayuntamiento contará por lo menos con las siguientes Dependencias:

IV. La Dirección de Desarrollo Económico o equivalente.

Artículo 88.- Las dependencias y entidades de la administración pública municipal conducirán sus acciones con base en los programas anuales que establezca el ayuntamiento para el logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal.





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Artículo 89.- Las dependencias y entidades de la administración pública municipal, tales como organismos públicos descentralizados, empresas de participación mayoritaria y fideicomisos, ejercerán las funciones propias de su competencia previstas y serán responsables del ejercicio de las funciones propias de su competencia, en términos de la Ley o en los reglamentos o acuerdos expedidos por los ayuntamientos. En los reglamentos o acuerdos se establecerán las estructuras de organización de las unidades administrativas de los ayuntamientos, en función de las características socio-económicas de los respectivos municipios, de su capacidad económica y de los requerimientos de la comunidad.

Artículo 90.- Los titulares de cada una de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, acordarán directamente con el presidente municipal o con quien éste determine, y deberán cumplir los requisitos señalados en esta Ley; estos servidores públicos preferentemente serán vecinos del municipio.

Artículo 96 Quáter. - El Director de Desarrollo Económico o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar y promover políticas que generen inversiones productivas y empleos remunerados;
- II. Promover programas de simplificación, desregulación y transparencia administrativa para facilitar la actividad económica; II Bis. Impulsar la simplificación de trámites y reducción de plazos para el otorgamiento de permisos, licencias y autorizaciones del orden municipal, de conformidad con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, la Ley de Fomento Económico del Estado de México, la Ley que crea la Comisión de Factibilidad del Estado de México, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Derogada
- IV. Desarrollar e implementar las acciones de coordinación que permitan la adecuada operación del Sistema Único de Gestión Empresarial, de conformidad con la Ley de la materia;
- V. Establecer y operar el Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Estado de México en coordinación con los distintos órdenes de Gobierno en los términos que establece la Ley de la materia; En los casos en que no se haya celebrado convenio de coordinación para la unidad económica del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Estado de México en el municipio, se deberá establecer y operar una ventanilla única que brinde orientación, asesoría y gestión a los particulares respecto de los trámites requeridos para la instalación, apertura, operación y ampliación de nuevos negocios que no generen impacto urbano;
- VI. Desarrollar y difundir un sistema de información y promoción del sector productivo del Municipio;





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

- VII. Promover y difundir, dentro y fuera del Municipio las ventajas competitivas que se ofrecen en la localidad a la inversión productiva, en foros estatales, nacionales e internacionales;
- VIII. Promover en el sector privado la investigación y desarrollo de proyectos productivos, para atraer capitales de inversión;
- IX. Impulsar la participación del sector privado en el desarrollo de infraestructura comercial e industrial;
- X. Promover la capacitación, tanto del sector empresarial como del sector laboral, en coordinación con instituciones y organismos públicos y privados, para alcanzar mejores niveles de productividad y calidad de la base empresarial instalada en el Municipio, así como difundir los resultados y efectos de dicha capacitación;
- XI. Fomentar la creación de cadenas productivas entre micro, pequeños y medianos empresarios, con los grandes empresarios;
- XII. Fomentar y promover la actividad comercial, incentivando su desarrollo ordenado y equilibrado, para la obtención de una cultura de negocios corresponsables de la seguridad, limpia y abasto cualitativo en el Municipio;
- XIII. Impulsar el desarrollo rural sustentable a través de la capacitación para el empleo de nuevas tecnologías, la vinculación del sector con las fuentes de financiamiento, la constitución de cooperativas para el desarrollo, y el establecimiento de mecanismos de información sobre los programas municipales, estatales y federales, públicos o privados;
- XIV. Difundir la actividad artesanal a través de la organización del sector, capacitación de sus integrantes y su participación en ferias y foros, que incentive la comercialización de los productos;
- XV. Promover el consumo en establecimientos comerciales y de servicios del Municipio;
- XVI. Fomentar la comercialización de productos hechos en el Municipio en mercados nacionales e internacionales;
- XVII. Auxiliar al presidente Municipal en la coordinación con las dependencias del Ejecutivo Estatal que son responsables del fomento económico en los términos que señale la Ley de la materia;
- XVIII. Conducir la coordinación interinstitucional de las dependencias municipales a las que corresponda conocer sobre el otorgamiento de permisos y licencias para la apertura y funcionamiento de unidades económicas; Para tal efecto, deberá garantizar que el otorgamiento de la licencia no esté sujeto al pago de contribuciones ni a donación alguna; la exigencia de cargas tributarias, dádivas o cualquier otro concepto que condicione su expedición será sancionada en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- XIX. Operar y actualizar el Registro Municipal de Unidades Económicas de los permisos o licencias de funcionamiento otorgadas a las unidades económicas respectivas,





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

así como remitir dentro de los cinco días hábiles siguientes los datos generados al Sistema que al efecto integre la Secretaría de Desarrollo Económico, a la Secretaría de Seguridad y a la fiscalía general de Justicia del Estado de México, la información respectiva;

XX. Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables.

LEY DE COMPETITIVIDAD Y ORDENAMIENTO COMERCIAL

Artículo 7. Corresponde a los municipios:

I. Crear el registro municipal, donde se especifica la licencia de funcionamiento con la actividad de la unidad económica e impacto que generen, así como las demás características que se determinen.

II. Integrar y operar la ventanilla única.

III. Operar, digitalizar y mantener, semanalmente actualizado, el registro municipal, a través de la Dirección de Desarrollo Económico o su equivalente, que opere en su demarcación, el cual deberá publicarse en el portal de Internet del municipio.

IV. Enviar, dentro de los cinco días hábiles siguientes de cada mes calendario la actualización de su registro municipal, el informe correspondiente a las autoridades estatales, para actualizar el registro estatal.

V. Resguardar y actualizar el archivo físico y digital con los documentos requeridos por las leyes para la expedición y refrendo de las licencias correspondientes.

VI. Ordenar visitas de verificación a las unidades económicas que operen en su demarcación.

VII. En términos de los ordenamientos aplicables, substanciar el procedimiento de las visitas de verificación administrativa que se hayan practicado.

VIII. Determinar y ordenar las medidas de seguridad e imponer las sanciones previstas en esta Ley.

IX. Prevenir las adicciones, restringiendo el expendio, consumo de bebidas alcohólicas, tabaco u otras sustancias que las provoquen en las distintas instalaciones recreativas y deportivas, o con motivo de la realización de festejos populares o tradicionales, conforme a las disposiciones aplicables.

X. Las demás que le confieran esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 12. Las ventanillas tienen como finalidad la simplificación de trámites que le sean solicitados, tendrán la más amplia facultad de gestión ante las autoridades estatales y





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

municipales para el cumplimiento de sus funciones. Las ventanillas se conformarán por la ventanilla de gestión y la ventanilla única.

Artículo 13. El servidor público que esté a cargo de las ventanillas informará al solicitante o representante legal todo el procedimiento que se debe llevar a cabo, los requisitos y el costo legal necesario para la obtención de la autorización, así mismo, integrará solo los expedientes que cuenten con todos los documentos requeridos en esta Ley. El solicitante o representante legal deberán anotar en la solicitud una leyenda que diga que los datos proporcionados, así como la documentación, son fidedignos. En caso de que el solicitante o representante legal no cumpla con los requisitos el servidor público encargado de la ventanilla deberá prevenirlo para que, a más tardar en tres días hábiles, entregue la documentación. En ningún caso se podrá negar la recepción de documentos o solicitudes que cumplan con los requisitos del trámite solicitado, mismos que serán canalizados al área correspondiente para que se determine lo conducente.

Artículo 14. La ventanilla de gestión conocerá de los trámites de las unidades económicas de alto y mediano impacto.

Artículo 15. La ventanilla única conocerá de los trámites de las unidades económicas de bajo impacto.

Artículo 16. Las ventanillas, en los diferentes ámbitos de su competencia, gestionarán los trámites siguientes:

- I. Permisos.
- II. Licencias.
- III. Evaluaciones técnicas de factibilidad y Dictamen de Giro, en su caso;
- IV. Cédula informativa de zonificación.
- V. Las demás que sean necesarias para la apertura de las unidades económicas.

Artículo 17. La ventanilla única entregará al solicitante o representante legal la respuesta de su trámite en un término no mayor a cinco días hábiles, a partir de la fecha del acuse de recibo. Tratándose de solicitudes de dictámenes de giro, la ventanilla única entregará la respuesta de su trámite al solicitante o representante legal en los términos contemplados en la presente ley para esos efectos. La ventanilla de gestión deberá entregar al solicitante o representante legal la respuesta de su trámite en los términos contemplados en las disposiciones jurídicas aplicables. La autoridad podrá prorrogar hasta por 5 días hábiles el término anterior, siempre y cuando justifique la necesidad para ello. Trascurridos los plazos de referencia y ante la omisión de respuesta de las autoridades, las ventanillas informarán al solicitante o representante legal que las unidades económicas podrán funcionar de manera inmediata, excepto las de mediano o alto impacto, en las que operará la negativa ficta.





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Artículo 18. La ventanilla de gestión turnará a la ventanilla única todos los trámites que sean de competencia municipal, lo mismo hará la ventanilla única tratándose de asuntos de competencia estatal.

Artículo 19. El responsable de la ventanilla tendrá la obligación de denunciar, ante el órgano de control respectivo, cuando haya transcurrido en exceso el plazo otorgado para que la autoridad requerida dé respuesta a las solicitudes que se le formulen en términos de esta Ley.

Artículo 20. La operación y debido funcionamiento de la ventanilla de gestión estará a cargo del servidor público que designe la Secretaría de Desarrollo Económico, y la ventanilla única será responsabilidad del Presidente Municipal, las infracciones que se den en el funcionamiento de las ventanillas serán sancionadas en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

BANDO MUNICIPAL DE AYAPANGO 2026

Artículo 148.- Se requiere autorización, licencia o permiso de la autoridad municipal para los siguientes casos:

- I. Ejercer cualquier Actividad Comercial, Industrial, de Servicios, Turística, Artesanal, Profesional y de eventos públicos que realicen las personas Físicas o Jurídicas-Colectivas que se encuentren operando dentro del territorio municipal de Ayapango.
- II. Operar instalaciones abiertas al público destinadas a la presentación de espectáculos y diversiones.
- III. Realizar construcciones, colocaciones de estructuras e instalaciones de cualquier clase de material, remodelación de fachadas, alineamientos, número oficial, demoliciones, excavaciones, obras para construcciones de agua potable, drenaje y otras.
- IV. Instalar anuncios que informen, orienten e identifiquen un servicio profesional, marca, producto, o establecimiento en que se vendan o renten bienes y servicios, de acuerdo con el Reglamento de la materia y el presente Bando.
- V. Operar estacionamientos públicos.
- VI. Establecer centros de almacenamiento y de transformación de materias primas forestales, previo acuerdo del Ayuntamiento y del Dictamen de la Factibilidad de Transformación Forestal, emitido por el consejo Rector de la secretaria de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México.
- VII. Derribar árboles, tanto en áreas públicas como privadas, establecimientos mercantiles o de servicio.
- VIII. Romper pavimentos, banquetas o guarniciones para la instalación de tubería subterránea para fibra óptica, teléfonos, gas natural, y en general cualquier obra sobre o bajo la tierra de la vía pública.
- IX. Las demás que establezcan los ordenamientos legales correspondientes.





Las licencias y permisos a que se hace mención en las fracciones I, II, V y VI serán tramitados ante la Dirección de Desarrollo Económico, conforme lo dispuesto por la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y la Ley Orgánica Municipal. Las Licencias y permisos que se hacen mención en las fracciones II, III, IV y VIII serán competencia del Director de Desarrollo Urbano.

Las licencias y permisos contemplados en la fracción VII serán competencia de la Dirección de Ecología. Los establecimientos de bajo impacto deberán contar con el dictamen de viabilidad de bajo riesgo, emitido por la Dirección de Protección Civil, previo a la expedición de su Licencia o Permiso.

Artículo 153.- El Ayuntamiento promoverá el desarrollo económico del Municipio ejerciendo las atribuciones que dispone la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente, a través de la Dirección de Desarrollo Económico. Para ello promoverá y fomentará el desarrollo de las actividades agrícolas, empresariales, comerciales, artesanales y de servicios de la creación y aprovechamiento de las fuentes de trabajo. Gestionar ante las autoridades federales y estatales, recursos que permitan la inversión en la micro, pequeña y mediana empresa operando el programa de apoyo a grandes emprendedores, a través de microcréditos

Artículo 188.- Las medidas de seguridad son determinaciones de carácter preventivo, impuestas por las autoridades administrativas del Municipio de Ayapango, con objeto de preservar el orden público y el interés general; su aplicación será provisional durante el tiempo que persistan las causas que las motivaron.

Artículo 191.- Se considera infracción toda acción u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en el presente Bando, Reglamentos, Acuerdos, Circulares y demás ordenamientos que emita el Ayuntamiento, en ejercicio de sus atribuciones y las disposiciones generales de carácter federal, estatal y las demás aplicables que otorguen competencia a la Administración Municipal, siempre y cuando dichas conductas no constituyan un Delito. Las infracciones serán sancionadas conforme a lo que señala este título y demás disposiciones contenidas en los Reglamentos correspondientes.

Artículo 192.- La Suspensión es el acto de la Autoridad Municipal por el que se deja sin efecto temporal o definitivo las garantías establecidas en la autorización, permiso, contrato o licencia en razón de contravenir lo establecido por los Ordenamientos Legales Aplicables. La Suspensión será decretada por la Dirección de Desarrollo Económico en materia de establecimientos mercantiles, mercados públicos o comercios en vías y espacios públicos, o por la Dirección de Desarrollo Urbano en asuntos de su competencia.

Frac. 3.- La Clausura es el cierre temporal o definitivo, al que cometa actos u omisiones que se contrapongan a las disposiciones que determinen el Bando Municipal o cualquier





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Ordenamiento Municipal, en el ejercicio de una actividad física o de servicio. La Clausura será decretada por la Dirección de Desarrollo Económico en materia de establecimientos mercantiles, mercados públicos o comercios en vías y espacios públicos, por la Dirección de Obras Públicas o la Dirección de Desarrollo Urbano en asuntos de su competencia y por la Dirección de Ecología en asuntos de su competencia.

Art. 193.- La autoridad municipal competente podrá supervisar, notificar y realizar procedimientos de cierre temporal o clausura temporal o definitiva, al interior de las industrias, comercios, locales de servicios y casas habitación, cuando se detecte actividad comercial sin contar con el permiso correspondiente.

Art. 199.- Son infracciones a las normas que regulan el ejercicio de la actividad comercial, industrial y prestación de servicios:

- I. Vender bebidas alcohólicas sin contar con la licencia correspondiente.
- II. Vender o suministrar cigarros a menores de edad.
- III. Vender, regalar o suministrar productos del tabaco en instituciones educativas.
- IV. Omitir la obligación de tener a la vista el original de la licencia o permiso, o negar exhibirlo a la autoridad municipal que lo requiera.
- V. Ejercer el comercio, industria o servicio en el lugar y forma diferentes a los establecidos en la licencia o permisos de funcionamiento.
- VI. Proporcionar datos falsos a la autoridad municipal, con motivo de la apertura, funcionamiento o baja de negocio.
- VII. Permitir la estrada a bares, cantinas, pulquerías o giro similar donde se vendan bebidas alcohólicas a menores de edad, así como miembros del ejército o de cuerpos de seguridad pública que porten el uniforme correspondiente o se encuentren armados, siempre y cuando esto no les impida el desempeño de sus funciones.
- VIII. Vender fármacos que causen dependencia o adicción, sin receta médica expedida por un profesional autorizado.
- IX. Vender a menores de edad sustancias volátiles, inhalables, cemento industrial, pintura en aerosol y todas aquellas elaboradas con solventes.
- X. Vender o proporcionar a menores de edad, películas o revistas reservadas para adultos o permitir su entrada a los establecimientos que contienen estos productos.
- XI. Permitir el sobrecupo en teatros, circos, estadios, arenas y otros escenarios donde se presenten espectáculos y diversiones públicas.
- XII. Omitir realizar las acciones necesarias para mantener la tranquilidad y el orden público en bares, cantinas, pulquerías, establecimientos con pista de baile, restaurantes bar y similares.
- XIII. Omitir el pago o la reparación de los daños ocasionados a los vehículos durante el tiempo de guarda en el estacionamiento al público.
- XIV. Invadir algún bien de dominio público, en ejercicio de actividades comerciales, industriales o de servicio.
- XV. Vender productos o prestar servicios en días y horas no permitidas.





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- XVI. Realizar cualquier actividad comercial, industrial o de prestación de servicios, así como espectáculos y diversiones públicas, sin tener licencia o permiso de funcionamiento vigente expedido por la autoridad municipal competente.
- XVII. Utilizar la vía pública para estacionar, arreglar o lavar bicicletas, motocicletas o vehículos de motor para el desarrollo de actividades comerciales, industriales o de servicio.
- XVIII. Utilizar la vía pública para la venta de productos en lugares y fechas no autorizadas por la autoridad competente.
- XIX. Vender o suministrar bebidas alcohólicas en la vía pública.
- XX. Vender bebidas alcohólicas el día de la jornada electoral y su procedente en que se lleven a cabo elecciones federales, estatales, municipales, delegados, subdelegados y consejos de participación ciudadana.
- XXI. Vender o suministrar bebidas alcohólicas en instalaciones recreativas y deportivas y donde se realicen festejos populares o tradicionales.
- XXII. Vender, regalar o suministrar alimentos y bebidas en alto contenido calórico y bajo nivel nutricional entre la población estudiantil de las escuelas de educación preescolar, primaria y secundaria en un radio menor a 200 metros, tratándose de vender en la vía pública.
- XXIII. Continuar ocupando un bien de dominio público cuando haya sido cancelado, anulado o extinguido el permiso o la licencia por el que se haya concedido su uso o aprovechamiento.
- XXIV. Llevar a cabo actos de racismo, xenofobia y otras manifestaciones discriminatorias en términos de las disposiciones legales aplicables.
- XXV. Tener cerrado el servicio de estacionamiento a sus usuarios en horas de funcionamiento, cuando los establecimientos comerciales, industriales o de servicio tengan obligación de brindar el mismo.
- XXVI. Permitir el acceso a menores de dieciocho años, sin la compañía de adultos tratándose de establecimientos con juegos electromecánicos, videojuegos o similares.
- XXVII. Prestar el servicio de estacionamiento al público sin contar con el permiso de la Autoridad Municipal.
- XXVIII. Violar la tarifa autorizada para el servicio de estacionamiento al público.
- XXIX. Tener mayor número de vehículos dentro del estacionamiento al público, de acuerdo con el cupo autorizado.
- XXX. Incumplir con la obligación de fijar en el lugar visible la tarifa autorizada para el servicio de estacionamiento al público.
- XXXI. Vender bebidas alcohólicas en fiestas y/o eventos públicos sin permiso o licencia tramitado ante la autoridad competente.
- XXXII. Prestar el servicio público contraviniendo lo estipulado en la concesión.

IV-Estructura orgánica

A continuación, se muestra la estructura orgánica con que cuenta la dirección de desarrollo económico.



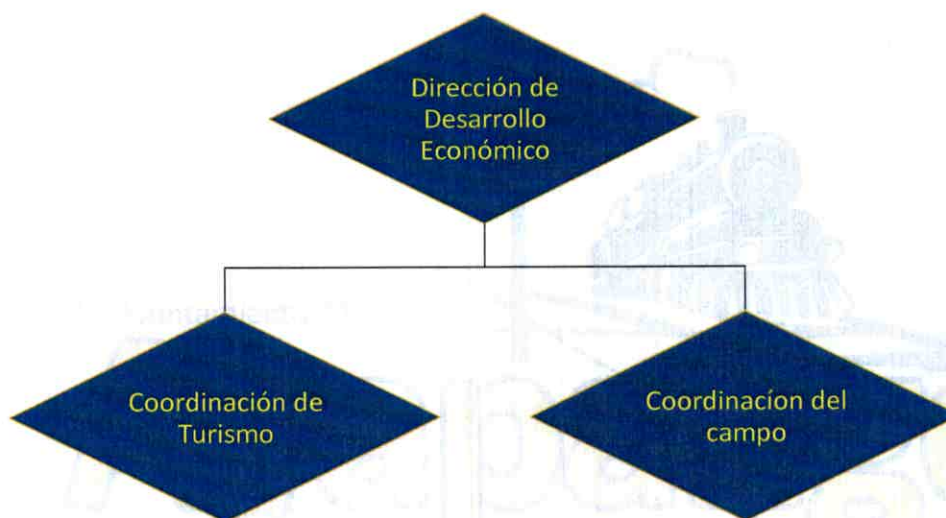


"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

- 1- Dirección de Desarrollo Económico
 - 1.1- Coordinación de turismo
 - 1.2- Coordinación del campo

V- Organigrama

A continuación, se muestra el organigrama de la Dirección de Desarrollo Económico.



VI-Objetivo y funciones por unidad administrativa

1-Dirección de desarrollo económico:

- **Objetivo:**

Elaborar y llevar a cabo distintas alternativas para lograr proyectos viables de inversión productiva, generadora de empleo, para elevar y mejorar el nivel de vida de la población Ayapanguense acorde con el crecimiento integral del Municipio, además de llevar a cabo el estudio, planeación, promoción, trámite, coordinación y resolución de las acciones orientadas a la oportuna atención de los problemas.





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Dar a conocer a todas aquellas personas que solicitan empleo, las vacantes que las empresas tienen por cubrir, así como requisitos necesarios para dicho puesto, esto con el fin de apoyar a la población del municipio de Ayapango principalmente.

• Funciones:

- Proponer al C. Presidente Municipal, políticas y programas de desarrollo de las actividades industriales, comerciales y de servicios.
- Coordinar con las dependencias federales, estatales y municipales el fomento al desarrollo económico de las actividades descritas en la fracción anterior, solicitando la información necesaria.
- Ejecutar los programas de promoción económica para el desarrollo del Municipio.
- Participar en la elaboración de proyectos de convenios en materia de planeación, programación, supervisión y evaluación del desarrollo económico del Municipio celebrados con entidades públicas y privadas.
- Promover la creación de fuentes de empleo, impulsando el establecimiento de microempresas en el Municipio.
- Establecer contacto directo con la ORE de las fuentes de empleo e investigar los requisitos y perfiles de sus plazas vacantes, para difundirlos entre la población del Municipio, a través del servicio municipal de empleo.
- Servir de órgano de consulta y asesoría en materia de desarrollo económico a los organismos públicos y privados.
- Apoyar programas de investigación científica y tecnológica de carácter industrial, comercial, de servicios y fomentar su difusión.
- Coadyuvar en la promoción y coordinación de programas de capacitación de la fuerza laboral en el Municipio.
- Promover y apoyar el incremento de la calidad y productividad económica en el Municipio.
- Coordinarse con las dependencias federales y estatales que correspondan, para estudiar, formular y aplicar sistemas que permitan el acceso al crédito oportuno y eficiente a las personas físicas y morales relacionadas con el abasto del Municipio.
- Establecer programas para promover la producción y los servicios del Municipio en los mercados nacionales e internacionales.
- Establecer y mantener continua comunicación y colaboración con industriales, comerciantes y sus organizaciones representativas, en todos aquellos aspectos relacionados con la actividad económica, su promoción, fomento y desarrollo dentro del marco jurídico y reglamentario aplicable.
- Coordinar y supervisar la realización de estudios, análisis y diagnósticos de la actividad económica en el Municipio, necesarios para la definición de políticas, planes, programas y acciones, como base para la planeación estratégica.
- Proponer, promover y coordinar la ejecución de acciones orientadas a la





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

oportuna atención de los asuntos de carácter metropolitano, de conformidad con la legislación vigente.

- Las demás que le señalen el C. Presidente Municipal, las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

VII- Directorio

C. Margarito Soriano Cuadros

Presidente Constitucional de Ayapango, Estado de México

Av. Plaza de la Constitución S/N, Colonia Centro, Palacio Municipal, Ayapango de Gabriel Ramos Millán, Estado de México. C.P. 56760

C. Eric Faustino Márquez Flores

Director de Desarrollo Económico

Av. Plaza de la Constitución S/N, Colonia Centro, Palacio Municipal, Ayapango de Gabriel Ramos Millán, Estado de México. C.P. 56760

Correo: desarrolloeconomico@ayapango.gob.mx





VIII- Validación



C. Margarito Soriano Cuadros
Presidente Constitucional Municipal de Ayapango



Lic. Iván Palma Rodríguez
Secretario del Ayuntamiento



C. Eric Faustino Márquez Flores
Director de Desarrollo Económico





IX- Hoja de actualización

En la siguiente tabla se muestra las fechas en las cuales se han realizado actualizaciones al presente manual.

Fecha de actualización	Descripción de la actualización
19 de Marzo 2019	Creación de manuales
19 de Marzo 2021	Modificación de manual
15 de Mayo 2022	Actualización.
01 de Junio 2023	Actualización
04 de Noviembre 2024	Actualización
20 de Mayo 2025	Actualización
20 de Noviembre 2025	Actualización
28 de Febrero 2026	Actualización





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

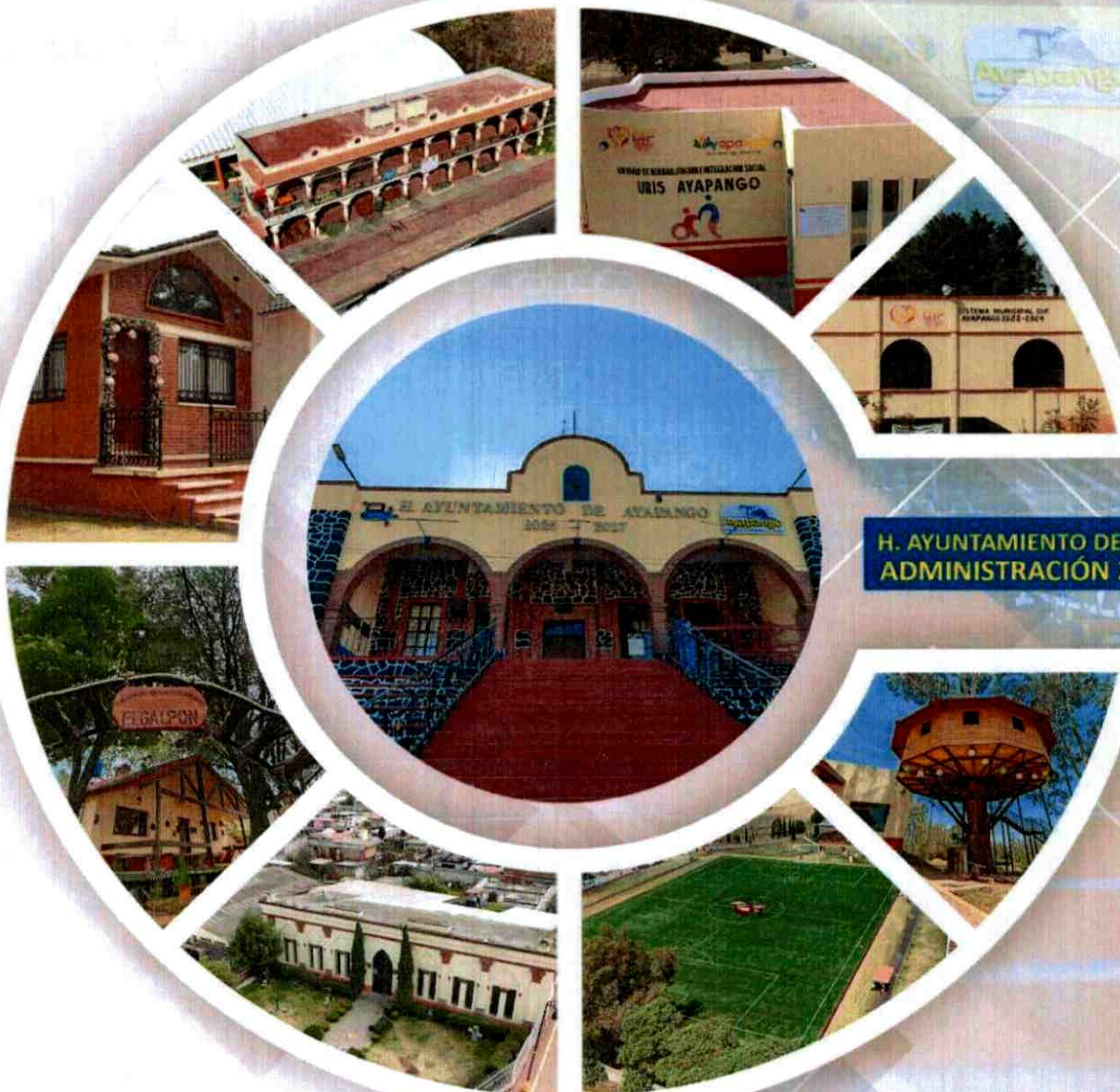


En los tres caños o Acequias



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2025-2027

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE AYAPANGO ESTADO DE MÉXICO



H. AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO
ADMINISTRACIÓN 2025-2027



ADMINISTRACIÓN 2025-2027



“2026. Año del Humanismo en el Estado de México”

Dirección de Desarrollo Económico



H. Ayuntamiento de Ayapango
Administración 2025-2027
Desarrollo Económico
Palacio Municipal S/N, Col. Centro
Ayapango de Gabriel Ramos Millán, Estado de México
Teléfono: 597 982 4128 y 597 982 4149

Desarrollo económico
Febrero del 2026
Impreso y hecho en Ayapango, Estado de México

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se del crédito correspondiente a la fuente.





Índice

I – Presentación -----	4
II – Objetivo del Manual -----	5
III – Antecedentes -----	6
IV – Base Legal -----	8
V – Procedimiento 1 -----	9
VI – Procedimiento 2 -----	13
VII – Registro de Edición -----	17
VIII – Distribución -----	18
IX – Directorio -----	19
X – Validación -----	20





I- Presentación

El presente manual de procedimientos describe de manera específica programas, trámites y servicios que integran la Dirección de Desarrollo Económico.

Cada procedimiento se encuentra desglosado paso a paso con la finalidad de cumplir el objetivo específico de cada línea de acción, así mismo permite que toda persona adscrita a la Dirección de Desarrollo Económico conozca de forma clara, sencilla y correcta la manera de realizar las actividades del área. Cabe destacar que cada procedimiento muestra flujo de información y secuencia lógica de los pasos.

Dando como resultado deslindar responsabilidades y evitar duplicidades, detectar omisiones en las funciones específicas de cada departamento y con esto satisfacer las necesidades de esta Dirección.

Por último, cabe mencionar que el presente manual estará sujeto a cambios derivados de reformas a la normatividad estatal o municipal; así como, por las transformaciones que presente la política de modernización e innovación Administrativa Municipal.





II- Objetivo del Manual

El objetivo principal del manual de procedimientos de la Dirección de Desarrollo Económico del municipio de Ayapango es establecer y normalizar las actividades y funciones de la dirección, proporcionando una guía clara para la gestión de trámites y servicios relacionados con el desarrollo económico del municipio. Esto incluye la regulación de actividades económicas, la gestión de programas de apoyo, la vinculación con otras dependencias y la atención a la ciudadanía en temas de desarrollo económico.





III - Antecedentes

Lo que hoy es conocido como el Estado de México se divide en varios valles entre ellos se encuentra el valle de México y el de Toluca, ambos forman parte de lo que también se conoce como el Altiplano Mexicano. Dentro del valle de México se encuentra el municipio de Ayapango, en la parte oriente de este valle, donde se pueden observar los volcanes que rodean al municipio: Iztaccíhuatl y Popocatepetl.

Algunas poblaciones tenían ya construcciones de piedras, existía una clase sacerdotal que gobernaba a la sociedad, rendían culto a unos cuantos dioses y los artesanos se dedicaban a tejer las fibras vegetales para la confección de indumentaria y tocados, hacían petates y papel, contaban con sellos de barro para imprimir diseños en telas, usaban hachuelas de piedra para raspar las fibras de maguey, empleaban maceradores para volver pulpa la corteza de ámate, conocían el huso y la rueca para sus tejidos y algunos instrumentos de hueso.

Contamos de la época prehispánica con la costumbre, que le da al municipio una peculiaridad distintiva que va más allá de los límites estatales, de dar a cada casa nombre que hace referencia a las características propias del lugar.

Afortunadamente todas las casas viejas hoy tienen una placa con su nombre prehispánico.

Ayapango fue elevado a la categoría de municipio el 13 de mayo de 1868, según decreto número 37 del Congreso Constitucional del Estado de México, cuyo artículo noveno dice: "Se erige en el distrito de Chalco, el municipio de Ayapango, cuya cabecera será el pueblo de ese nombre, con éste y los de Mihuacán, Pahuacán, Tlamapa, Zentlalpan, San Dieguito, Chalma y haciendas de Tamariz, Bautista y Retana".

Este documento fue firmado por el licenciado Cayetano Gómez y Pérez, gobernador provisional del Estado Libre y Soberano de México y por Manuel María Arévalo, secretario de Hacienda.

La situación territorial del municipio cambió, en 1875 Ayapango sufrió pérdidas en sus terrenos, pues los pueblos de Zentlalpan y Santa Isabel Chalma se agregaron a la municipalidad de Amecameca.



Ayapango se benefició con la dotación de tierras que durante el gobierno de Álvaro Obregón se dio en la región de Texcoco-Chalco. Las haciendas afectadas fueron las de Retana, propiedad de Tomás Roldán, a la que le expropiaron 750 hectáreas; la hacienda de Bautista, propiedad de Francisco Sordo Noriega, de ésta se formaron cinco ejidos: Ayapango, San Bartolomé Mihuacán, San Martín Pahuacán, San Cristóbal Poxtla y Tlamapa.

El 23 de agosto de 1950, la Honorable Legislatura del Estado aprobó el decreto número 100 que en su artículo único dice: A partir del día 26 de septiembre de 1950, el municipio de Ayapango, perteneciente al distrito de Chalco será conocido con el nombre de Ayapango de Gabriel Ramos Millán". Este documento fue firmado por el ciudadano Alfredo del Mazo Vélez, gobernador del Estado de México y por el licenciado diputado Abel Huitrón y Agüado, secretario general de Gobierno.

Monumentos Históricos

El templo católico principal de Ayapango, dedicado al apóstol Santiago, está plantado en forma de cruz latina y está asociado a lo que parecen ser los restos de un convento del cual queda la portería, hoy convertida en acceso de la casa cural. La fachada y la torre presentan elementos barrocos probablemente de transición entre sobrio y salomónico, debido a la presencia de apoyos clasicistas y ornamentación superficial en la portada y la apenas sugerida composición salomónica de las columnas del primer cuerpo de la torre.

La arquitectura civil se muestra en la construcción de sus casas antiguas que conservan un estilo afrancesado, tanto por la forma como por el material con el que están construidas. Las paredes son de gruesos adobes, sus techos de dos aguas con tapancos de madera para guardar el maíz y recubiertos con tejas planas de barro y con grandes patios.





IV - Base legal

A continuación, se describe la base legal que establece la normatividad vigente, a nivel Federal, Estatal y Municipal, respecto de los funcionarios de la “Dirección Desarrollo Económico”:

- Constitución Política De los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México
- Ley de Fomento Económico
- Bando Municipal Ayapango 2026





V - Procedimiento 1

Nombre del procedimiento: Expedición de licencias de funcionamiento

- **Objetivo:**

Promover la entrega de licencias de funcionamiento, así como permisos dependiendo del caso para que todo comercio dentro del territorio cuente con la licencia.

- **Alcance:**

Aplica a todos los establecimientos comerciales establecidos dentro del municipio de Ayapango, así como personas jurídico-colectivas que soliciten la licencia de funcionamiento.

- **Referencias:**

Ley de competitividad del estado de México y sus municipios capítulo I del objetivo y financiamiento, artículo 2, fracción XXXIII, XXXIV, XXXV Capítulo II de las autoridades Artículo 6 y 9, título segundo de las unidades económicas artículo 21.

Ley de fomento económico del Estado de México, título tercero de la gestión empresarial artículo 52 y 53

Ley de Competitividad y Ordenamiento comercial del Estado de México, artículo 20 Bis.

Bando municipal 2026, capítulo III de los permisos y licencias artículo 148

- **Responsabilidades:**

La dirección de desarrollo económico es el área responsable de expedir las licencias de funcionamiento a las personas físicas y morales, previo a las disposiciones establecidas.

El director deberá:

- Elaborar, revisar y firmar las licencias de funcionamiento.

- **Definiciones:**

Licencia de funcionamiento: tiene por objeto constatar que las obras, instalaciones y medidas correctoras

- **Insumos:**

- Presentación de solicitud para la obtención de licencia de funcionamiento
- Entrega de los documentos necesarios dependiendo del giro solicitado para la licencia de funcionamiento.



- **Resultados:**

Licencia de funcionamiento expedida a la persona física o moral.

- **Políticas:**

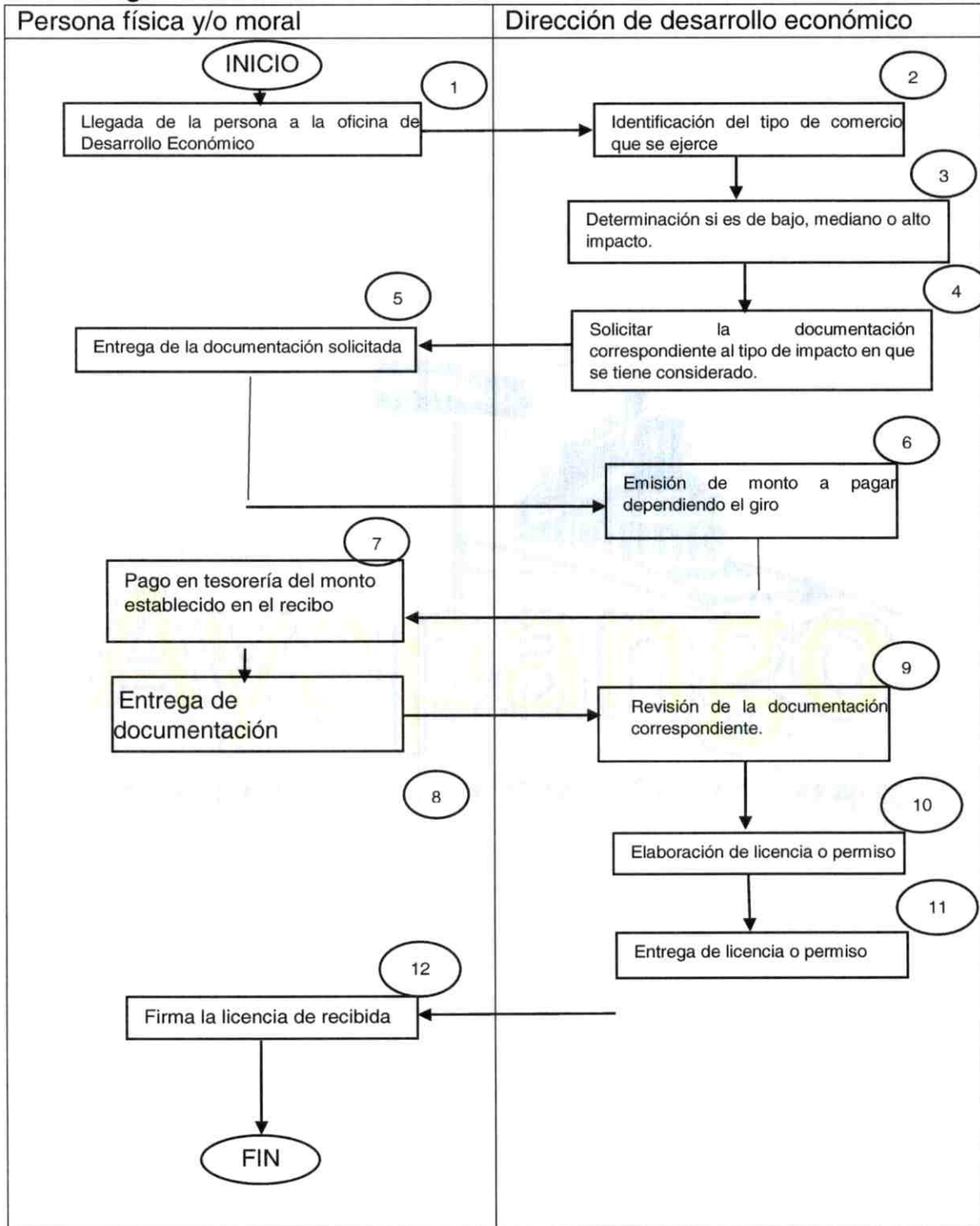
- La licencia de funcionamiento se otorga únicamente en días hábiles en un horario de 09:00 a 17:00 hrs.
- Se realizarán inspecciones de manera espontánea para verificar que mantenga el giro solicitado.
- La entrega de licencias de funcionamiento se hará únicamente después de haber realizado el trámite correspondiente.

- **Desarrollo:**

No.	Unidad administrativa / puesto	DESCRIPCION
1	Llega la persona física y/o moral	Llegada de la persona a la oficina de Desarrollo Económico
2	Dirección de desarrollo económico	Identificación del tipo de comercio que se ejerce.
3	Dirección de desarrollo económico	Determinación si es de bajo, mediano o alto impacto.
4	Dirección de desarrollo económico	Solicitar la documentación correspondiente al tipo de impacto en que se tiene considerado.
5	Persona física y/o moral	Entrega de la documentación solicitada
6	Dirección de desarrollo económico	Emisión de monto a pagar dependiendo el giro.
7	Persona física y/o moral	Pago en tesorería del monto establecido en el recibo
8	Persona física y/o moral	Entrega de documentación dependiendo el caso.
9	Dirección de desarrollo económico	Revisión de la documentación correspondiente.
10	Dirección de desarrollo económico	Elaboración de licencia o permiso.
11	Dirección de desarrollo económico	Entrega de licencia o permiso.
12	Persona física y/o moral	Firma la licencia de recibida



• **Diagramación:**





“2026. Año del Humanismo en el Estado de México”

- **Medición:**
Material impreso 500 / material impreso entregado X 100
- **Formatos e instructivos:**
Trípticos y dípticos
- **Simbología**

En el siguiente cuadro se muestra la simbología utilizada en los diagramas de flujo anteriores.

Símbolo	Significado
	Marca el inicio del proceso
	Numero de actividad
	Cuadro con extracto de actividad
	Línea de flujo
	Decisión
	Determina el fin del proceso





VI - Procedimiento 2

Nombre del procedimiento: Vinculación con programas estatales y federales.

- **Objetivo:**

Buscar mejorar la productividad, superación de carencias sociales, mejora laboral, y bienestar económico que permitan una mejor calidad de vida de los Ayapanguenses.

- **Alcance:**

Aplica a todos los establecimientos comerciales establecidos dentro del municipio de Ayapango, así como personas jurídico-colectivas que soliciten la vinculación con las diferentes convocatorias emitidas por entidades estatales y federales.

- **Referencias:**

Artículo 96 Quáter, Ley orgánica Municipal del Estado de México, artículo 7 Ley de competitividad del estado de México y sus municipios.

Responsabilidades:

La dirección de desarrollo económico es el área responsable revisar la página estatal y federal para la apertura de las diferentes convocatorias.

El director deberá:

- Revisar y dar difusión de las convocatorias.

- **Definiciones:**

Convocatoria: es la acción y el resultado de convocar, del latín “convocare”, vocablo integrado por el prefijo de reunión o globalidad, “con” y el verbo “vocare” que significa “llamar”.

Página de internet: es un documento o información electrónica capaz de contener texto, sonido, vídeo, programas, enlaces, imágenes y muchas otras cosas, adaptada para la llamada World Wide Web (WWW) y que puede ser accedida mediante un navegador web.

Difusión: Acción de difundir.

- **Insumos:**

- Solicitud de información de la convocatoria.
- Cubrir con los requisitos solicitados.

- **Resultados:**

Participación obtener un financiamiento.



• **Políticas:**

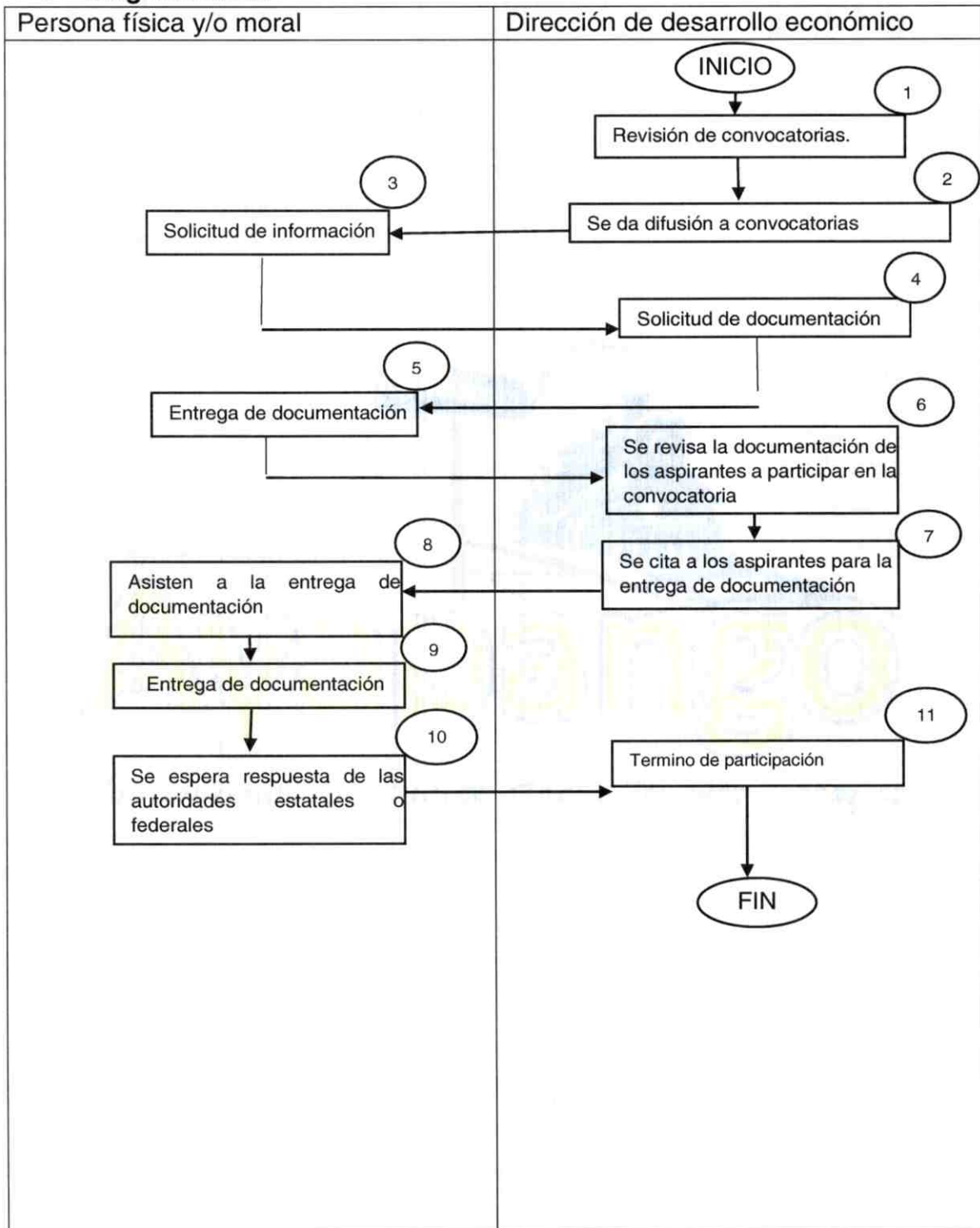
- La información solo se otorga únicamente en días hábiles en un horario de 09:00 a 17:00 hrs.
- Se realizarán cumpla con la documentación y requisitos que especifica la convocatoria.

• **Desarrollo:**

No.	Unidad administrativa / puesto	DESCRIPCION
1	Dirección de desarrollo económico	Revisión de convocatorias.
2	Dirección de desarrollo económico	Se da difusión a convocatorias
3	Persona física y/o moral	Solicitud de información
4	Dirección de desarrollo económico	Solicitud de documentación
5	Persona física y/o moral	Entrega de documentación
6	Dirección de desarrollo económico	Se revisa la documentación de los aspirantes a participar en la convocatoria
7	Dirección de desarrollo económico	Se cita a los aspirantes para la entrega de documentación
8	Persona física y/o moral	Asisten a la entrega de documentación
9	Persona física y/o moral	Entrega de documentación
10	Persona física y/o moral	Se espera respuesta de las autoridades estatales o federales
11	Dirección de desarrollo económico	Termina proceso



• Diagramación:





“2026. Año del Humanismo en el Estado de México”

- **Medición:**

Material impreso 500/material impreso entregado X 100

- **Formatos e Instructivos:**

Trípticos y dípticos

- **Simbología**

En el siguiente cuadro se muestra la simbología utilizada en los diagramas de flujo anteriores.

Símbolo	Significado
	Marca el inicio del proceso
	Numero de actividad
	Cuadro con extracto de actividad
	Línea de flujo
	Decisión
	Determina el fin del proceso





VII - Hoja de actualización

En la siguiente tabla se muestra las fechas en las cuales se han realizado actualizaciones al presente manual.

Fecha de actualización	Descripción de la actualización
15 de marzo 2019	Elaboración del manual
19 de marzo del 2020	Actualización de manual
30 de marzo del 2021	Actualización de Manual
15 de mayo del 2022	Actualización de Manual
15 de junio del 2023	Actualización de Manual
04 de noviembre del 2024	Actualización de Manual
20 de junio del 2025	Actualización de Manual
20 de noviembre 2025	Actualización de Manual
28 de febrero 2026	Actualización de Manual



VIII - Distribución

El origen del manual de procedimientos se encuentra en poder del representante de la Dirección de Desarrollo Económico.

Las copias controladas están distribuidas de la siguiente manera:

- Contraloría interna
- Directora de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación





IX - Directorio

C. Margarito Soriano Cuadros

Presidente Constitucional de Ayapango, Estado de México

Av. Plaza de la Constitución S/N, Colonia Centro, Palacio Municipal, Ayapango de Gabriel Ramos Millán, Estado de México. C.P. 56760

C. Eric Faustino Márquez Flores

Director de Desarrollo Económico

Av. Plaza de la Constitución S/N, Colonia Centro, Palacio Municipal, Ayapango de Gabriel Ramos Millán, Estado de México. C.P. 56760





X - Validación



C. Margarito Soriano Cuadros
Presidente Constitucional Municipal de Ayapango



Lic. Iván Rodríguez palma
Secretaria del Ayuntamiento



C. Eric Faustino Márquez Flores
Director de Desarrollo Económico





Gobierno del
Estado de
México

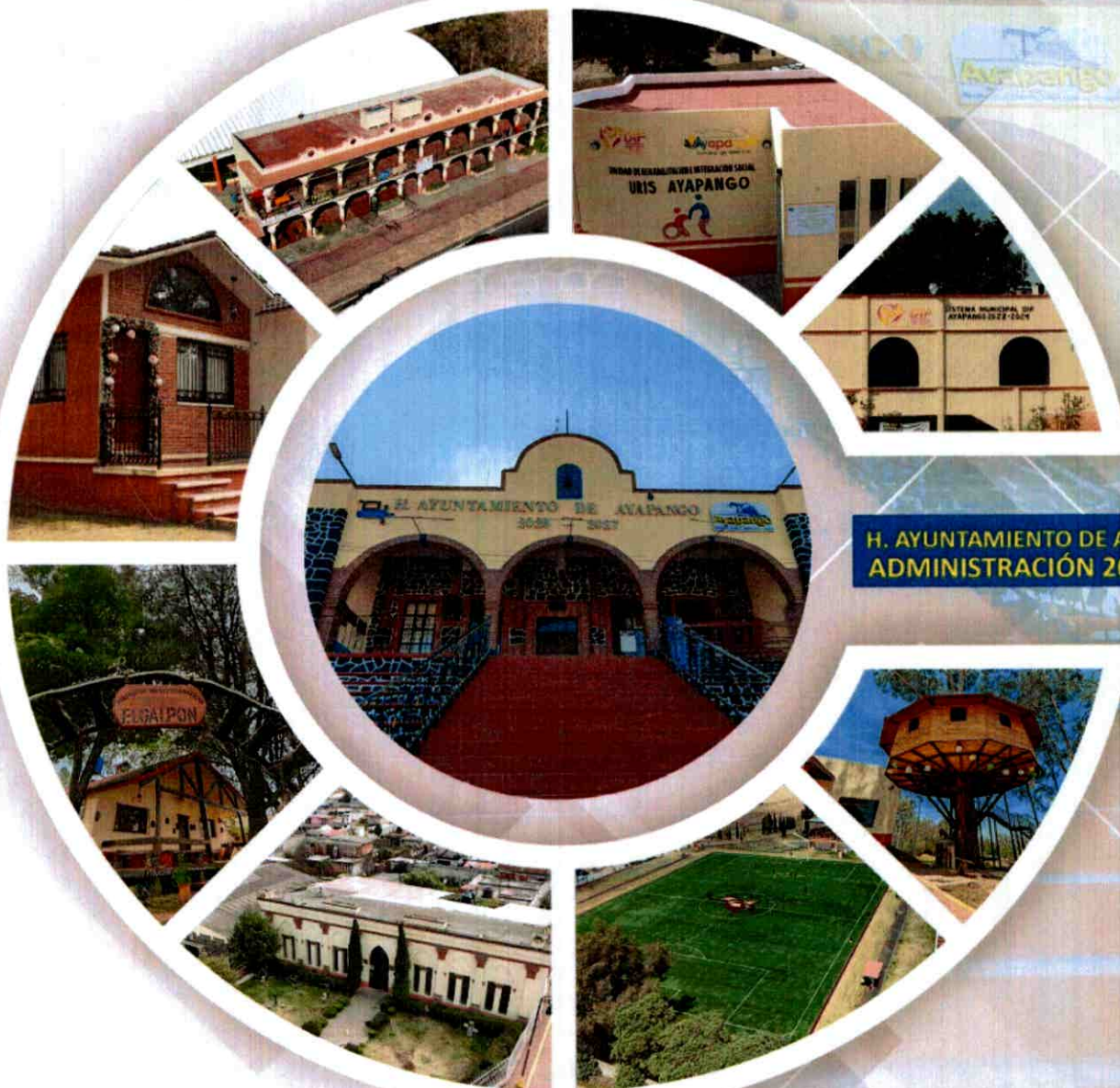


En los tres caños o Acequias



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2025-2027

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO DE AYAPANGO ESTADO DE MÉXICO



H. AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO
ADMINISTRACIÓN 2025-2027



ADMINISTRACIÓN 2025-2027



“2026.” Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”



H. AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO DE GABRIEL RAMOS MILLAN
2025 - 2027

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

Teléfono: (01597) 98 2 45 12

Palacio Municipal s/n, Colonia Centro, Ayapango de Gabriel Ramos Millán,
Estado de México

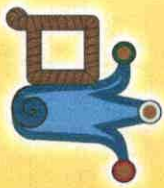
C.P. 56760

Teléfono de Presidencia Municipal (01 597)9824149

Impreso y Hecho en febrero 2026 en las oficinas de la Dirección de
Desarrollo Económico.

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza
siempre y cuando se otorgue el crédito correspondiente.





ÍNDICE

Índice	3
Introducción	4
Objetivo general	5
Misión	6
Visión	7
Base legal para la elaboración, actualización y publicación de reglamentos internos	8
Capítulo I Disposiciones Generales	9
Capítulo II De la Estructura de la Dirección De Desarrollo Económico	11
Capítulo III De las Facultades y Atribuciones Del Director	12
Capítulo IV Servicio Municipal de Empleo	16
Capítulo V Promoción y Fomento Económico	17
Capítulo VI Permisos y Licencias	19
Capítulo VII Temas Administrativos	22
Capítulo VIII Sanciones	22
Transitorios	23
Hoja de Validación	24
Hoja de Actualización	25





INTRODUCCIÓN

El gobierno municipal de Ayapango, actúa bajo los principios de legalidad, certeza jurídica y respeto a los derechos humanos, motivo por el cual es importante contar con disposiciones normativas que regulen los diversos actos administrativos de carácter municipal. Por ello es necesario contar con un marco jurídico sólido, que debe contener las bases sobre las que se erija el funcionamiento del gobierno municipal. En ese contexto, es indispensable para el Municipio de Ayapango, contar con una guía metodológica para la elaboración, modificación y validación de la reglamentación municipal, con la finalidad de tener directrices, lineamientos sobre el procedimiento a seguir para expedir los ordenamientos jurídicos municipales. Por lo que la presente guía contiene el procedimiento a seguir para crear, modificar y validar la normatividad del municipio de Ayapango. Procedimiento que se establece en aras de crear un marco jurídico acorde al actuar municipal, así como a las necesidades de la sociedad Ayapanguense.





“2026.” Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

OBJETIVO GENERAL

Establecer el marco normativo interno que regule la organización, funcionamiento, atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Desarrollo Económico, con el fin de garantizar una gestión eficiente, transparente y coordinada que impulse el crecimiento económico local, el fortalecimiento empresarial, la generación de empleo y el desarrollo sostenible del municipio.





MISIÓN

Impulsar el desarrollo económico del municipio mediante la promoción de la inversión, el fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas, el apoyo al emprendimiento local y la generación de oportunidades de empleo, a través de políticas públicas eficientes, transparentes e incluyentes que contribuyan al bienestar y crecimiento sostenible de la comunidad.





“2026.” Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

VISIÓN

Ser una Dirección reconocida por su eficiencia, innovación y compromiso con el desarrollo económico local, consolidando al municipio como un territorio competitivo, atractivo para la inversión, generador de empleo y promotor del desarrollo sostenible, mejorando la calidad de vida de sus habitantes.





“2026.” Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Base legal para la elaboración, actualización y publicación de reglamentos internos.

- ✓ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- ✓ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- ✓ Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- ✓ Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- ✓ Ley de Fomento Económico del Estado de México.
- ✓ Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.
- ✓ Ley de Gobierno Digital del Estado de México.
- ✓ Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- ✓ Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México.
- ✓ Ley de responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- ✓ Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- ✓ Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- ✓ Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- ✓ Bando Municipal de Ayapango 2025 – 2027
- ✓ Reglamento Interno de Desarrollo Económico.
- ✓ Todos los Reglamentos inherentes y aplicables al marco jurídico citado.





“2026.” Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

DISPOSICIONES GENERALES Y ESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente reglamento es de orden público, interés social y observancia general en el Ayuntamiento de Ayapango, tiene por objeto reglamentar la organización y el funcionamiento de la Dirección de Desarrollo Económico, el cual se expide con fundamento en lo dispuesto los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 96 Quáter 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

ARTÍCULO 2. Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. Dirección: La Dirección de Desarrollo Económico, del Ayuntamiento de Ayapango;
- II. Director: El Titular de la Dirección de Desarrollo Económico.
- III. Reglamento: El presente ordenamiento.
- IV. Dirección: Es una labor continua en el tiempo, que consiste en gestionar los recursos productivos de la organización para alcanzar las metas fijadas con la mayor eficiencia posible. Las labores de dirección puede realizarlas una sola persona o varias, dependiendo del tamaño de la empresa.

ARTÍCULO 3. La Dirección de Desarrollo Económico es la Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Ayapango, encargada de ejercer la Política Económica del Municipio, coordinar el proceso de planeación, darle seguimiento y evaluar su cumplimiento, regular las actividades que realice el Ayuntamiento encaminadas al desarrollo económico sustentable del municipio, que comprende la atracción y el establecimiento de nuevas inversiones, empresas, y proyectos de desarrollo; generación de nuevos negocios y promoción de nuevas fuentes de empleo; la búsqueda de mejores opciones de mercado, comercio de productos y servicios; así como a la promoción y fomento a la actividad turística en su conjunto.

ARTÍCULO 4. La Dirección de Desarrollo Económico participará con la Federación y el Estado en la elaboración de los planes regionales, sectoriales y especiales de Planeación Económica para el desarrollo del Municipio de





Ayapango.

ARTÍCULO 5. La Dirección de Desarrollo Económico tendrá a su cargo las funciones, atribuciones y despacho de los asuntos que expresamente le confiere el presente Reglamento como así mismo, sus Manuales de Organización y de Procedimientos, así como las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y convenios de colaboración administrativa en materia de Desarrollo Económico Federal y/o Estatal y sus anexos y demás disposiciones de carácter general.

Serán de aplicación supletoria las leyes municipales, estatales y federales en todo lo no dispuesto por el presente Reglamento.

ARTÍCULO 6. La representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Dirección de Desarrollo Económico, corresponde originalmente al director, en los términos de las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables, sus facultades y atribuciones en las Direcciones y en las Áreas Administrativas, sin afectar su ejercicio directo.

ARTÍCULO 7. El Área Administrativa de la Dirección de Desarrollo Económico estarán integradas por el personal técnico, administrativo y de apoyo que las necesidades del servicio requieran, ajustándose al presupuesto de egresos autorizado.

ARTÍCULO 8. La Dirección de Desarrollo Económico, y personal adscrito a esta dependencia pública, conducirán sus actividades en forma programada con base en lo señalado en el Programa Operativo Anual y en el Programa de Inversión Anual, así como en los programas regionales, sectoriales, institucionales y especiales a cargo de la Dependencia, observando lo dispuesto por los ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 9. El director determinará la manera en que los departamentos y las Áreas Administrativas, dentro de su ámbito de competencia establecido en el Reglamento de la Administración Pública, deberán coordinar sus acciones con las autoridades estatales y federales para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 10. Los titulares de cada departamento y Área Administrativa, son responsables del personal a su cargo, del cumplimiento de sus funciones y de que únicamente tengan el acceso a los centros de trabajo los empleados



“2026.” Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

municipales que cuenten con la documentación establecida en las leyes, reglamentos y condiciones generales de trabajo.

ARTÍCULO 11. El titular de la Dirección de Desarrollo Económico que permita el ingreso de cualquier persona a laborar e inclusive se les permita conducir vehículos y/o maquinaria propiedad o en uso por el Municipio y que no cumpla con lo antes señalado, serán sancionados conforme a derecho, deslindando al Municipio de cualquier reclamo o pago de indemnización por lesiones o daños que pudieran existir.

CAPÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

ARTÍCULO 12. En términos del Reglamento de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Ayapango, para el estudio, planeación de las funciones y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las acciones que le corresponden, la Dirección de Desarrollo Económico tendrá a su cargo al personal necesario para cumplir sus funciones conforme al presupuesto de egresos autorizado, y específicamente contará con las siguientes Departamento.

ARTÍCULO 13. La Dirección de Desarrollo Económico, para el despacho de los asuntos de su competencia contara con los siguientes servicios y/o tramites:

- I. Dirección de Desarrollo Económico:
 - a) Fomento Municipal al Empleo.
 - b) Coordinación general municipal de Mejora Regulatoria.
 - c) Promoción y Fomento económico
 - d) Permisos y Licencias.
 - e) Temas administrativos





CAPÍTULO III

DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR

ARTÍCULO 14. Son facultades y atribuciones del director de Desarrollo Económico las siguientes:

I. Diseñar y promover políticas que generen inversiones productivas y empleos remunerados;

II. Promover programas de simplificación, desregulación y transparencia administrativa para facilitar la actividad económica;

II Bis. Impulsar y difundir la simplificación de trámites y reducción de plazos para el otorgamiento de permisos, licencias y autorizaciones del orden municipal, de conformidad con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, la Ley de Fomento Económico del Estado de México, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables;

III. Desarrollar e implementar las acciones de coordinación que permitan la adecuada operación del Sistema Único de Gestión Empresarial, de conformidad con la Ley de la materia;

IV. Establecer y operar el Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Estado de México en coordinación con los distintos órdenes de Gobierno en los términos que establece la Ley de la materia; En los casos en que no se haya celebrado convenio de coordinación para la unidad económica del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Estado de México en el municipio, se deberá establecer y operar una ventanilla única que brinde orientación, asesoría y gestión a los particulares respecto de los trámites requeridos para la instalación, apertura, operación y ampliación de nuevos negocios que no generen impacto urbano;

V. Desarrollar y difundir un sistema de información y promoción del sector productivo del Municipio;

VI. Promover y difundir, dentro y fuera del Municipio las ventajas competitivas que se ofrecen en la localidad a la inversión productiva, en foros estatales, nacionales e internacionales;





“2026.” Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- VII. Promover en el sector privado la investigación y desarrollo de proyectos productivos, para atraer capitales de inversión;
- VIII. Impulsar la participación del sector privado en el desarrollo de infraestructura comercial e industrial;
- IX. Promover la capacitación, tanto del sector empresarial como del sector laboral, en coordinación con instituciones y organismos públicos y privados, para alcanzar mejores niveles de productividad y calidad de la base empresarial instalada en el Municipio, así como difundir los resultados y efectos de dicha capacitación;
- X. Fomentar la creación de cadenas productivas entre micro, pequeños y medianos empresarios, con los grandes empresarios;
- XI. Fomentar y promover la actividad comercial, incentivando su desarrollo ordenado y equilibrado, para la obtención de una cultura de negocios corresponsables de la seguridad, limpia y abasto cualitativo en el Municipio;
- XII. Impulsar el desarrollo rural sustentable a través de la capacitación para el empleo de nuevas tecnologías, la vinculación del sector con las fuentes de financiamiento, la constitución de cooperativas para el desarrollo, y el establecimiento de mecanismos de información sobre los programas municipales, estatales y federales, públicos o privados;
- XIII. Difundir la actividad artesanal a través de la organización del sector, capacitación de sus integrantes y su participación en ferias y foros, que incentive la comercialización de los productos;
- XIV. Promover el consumo en establecimientos comerciales y de servicios del Municipio;
- XV. Fomentar la comercialización de productos hechos en el Municipio en mercados nacionales e internacionales;
- XVI. Auxiliar al Presidente Municipal en la coordinación con las dependencias del Ejecutivo Estatal que son responsables del fomento económico en los términos que señale la Ley de la materia;
- XVII. Conducir la coordinación interinstitucional de las dependencias municipales a las que corresponda conocer sobre el otorgamiento de permisos y licencias para la apertura y funcionamiento de unidades económicas; Para tal efecto, deberá garantizar que el otorgamiento de la licencia no esté sujeto al pago de





“2026.” Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

contribuciones ni a donación alguna; la exigencia de cargas tributarias, dádivas o cualquier otro concepto que condicione su expedición será sancionada en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;

XVIII. Operar y actualizar el Registro Municipal de Unidades Económicas de los permisos o licencias de funcionamiento otorgadas a las unidades económicas respectivas, así como remitir dentro de los cinco días hábiles siguientes los datos generados al Sistema que al efecto integre la Secretaría de Desarrollo Económico, a la Secretaría de Seguridad y a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, la información respectiva;

XIX. Crear y actualizar el Registro de las Unidades Económicas que cuenten con el Dictamen de Giro, para la solicitud o refrendo de las licencias de funcionamiento;

XX. Autorizar la placa a que se refiere la fracción VIII del artículo 74 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, y

XXI. Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables

ARTÍCULO 15. El director tendrá las siguientes facultades no delegables:

- I. Establecer y dirigir la política de la Dirección, así como coordinar en los términos de la legislación vigente aplicable, del sector a su cargo;
- II. Otorgar, en coordinación con las dependencias de la administración municipal, el establecimiento de parques, fraccionamientos y polos industriales, así como cualquier otro asentamiento de la misma naturaleza en el Municipio, en apego al Plan de Desarrollo Municipal y de Ordenamiento Ecológico Territorial, a la normatividad vigente y a las disposiciones y reglamentación vigente de las autoridades estatales y federales competentes en la materia.
- III. Proponer al presidente Municipal, los proyectos de iniciativa, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes, sobre los asuntos de la competencia de la dirección y del sector respectivo; y en su caso refrendar para su validez y observancia.
- IV. Aprobar el anteproyecto programa-presupuesto anual de la Dirección, a efecto de que sean presentados a la Tesorería Municipal en los términos de la legislación aplicable;
- V. Establecer las unidades de coordinación, asesoría y de apoyo técnico que requiere el funcionamiento administrativo de la Dirección;





“2026.” Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- VI. Resolver sobre los recursos administrativos que se interpongan contra actos de la Dirección
- VII. Ejercer las demás facultades que las disposiciones legales le confieran expresamente, así como aquellas otras que, con el carácter de no delegables, le asigne el presidente Municipal.

ARTICULO 16. El director tendrá las siguientes facultades delegables:

- I. Elaborar, promover y coordinar los programas y acciones de los sectores público y privado, en materia industrial, comercial, de servicios, artesanal, social, rural y turística, fomentando la creación de fuentes de empleo, producción de bienes y servicios y empresas productivas, en coordinación con la Coordinación Desarrollo Rural.
- II. Organizar y promover eventos que propicien el desarrollo económico sustentable, así como la creación de exposiciones y ferias de carácter comercial, industrial, artesanal, social, rural y turístico.
- III. Coordinar con instituciones públicas, privadas, nacionales e internacionales, para la organización, promoción o celebración de eventos, exposiciones o ferias de carácter comercial, industrial, artesanal, social, rural y turístico.
- IV. Definir estrategias de participación social y promover acciones regionales de desarrollo económico sustentable y de protección ambiental considerando los grupos, objetivos, temas de información, mecanismos de difusión, categorías de educación ambiental e incentivos que establece la ley, así como los medios y recursos disponibles, dentro de la entidad y con los Municipios que comparten regiones con el Municipio de Ayapango.
- V. Proponer en la materia de su competencia, acuerdos de coordinación con el gobierno federal y convenios con los ayuntamientos de los municipios y organismos sociales y privados.
- VI. Coordinar acciones con la secretaria de Desarrollo Económico Sustentable del Gobierno del Estado de México para la atención de inversionistas y la atracción nuevas inversiones.
- VII. Actualizar permanentemente las herramientas de promoción del municipio para la atracción de proyectos de inversión, así como la consolidación de empresas para el fomento del empleo.
- VIII. Elaborar e implementar programas y políticas competitivas, para atraer inversión al Municipio.



“2026.” Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- IX. Identificar Programas y Proyectos de los Gobiernos Federal y Estatal, para la gestión de recursos enfocados al desarrollo integral del municipio.
- X. Realizar gestiones de capacitación a los micros, pequeñas y medianas empresas, para su fortalecimiento, generación de un mayor número de empleos y con mejor remuneración.
- XI. Participar en Eventos, Exposiciones y Ferias a nivel local, nacional, para promover las oportunidades de desarrollo, inversiones y turismo en el municipio.
- XII. Celebrar convenios con Instituciones educativas de nivel técnico, nivel medio superior, con la finalidad de capacitar al personal requerido por las diferentes empresas o industrias asentadas en el Municipio.
- XIII. Coordinar la Ventanilla Única Municipal para agilizar los trámites y servicios que se ofrecen al empresario para establecer negocios en el municipio.
- XIV. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos municipales y Ayuntamiento y el presidente en el uso de sus funciones.

CAPÍTULO IV

SERVICIO MUNICIPAL DE EMPLEO

ARTÍCULO 17. El servicio municipal de empleo tendrá las siguientes obligaciones y facultades del despacho de los asuntos de su competencia.

- I. Cumplir las disposiciones legales, dentro de la esfera de su competencia;
- II. Proponer al director de Desarrollo Económico la resolución de asuntos cuya tramitación corresponda a la unidad administrativa a su cargo.
- III. Formular programas y anteproyectos presupuestarios de la unidad administrativa a su cargo, así como gestionar la aplicación de los recursos necesarios para el desempeño de las funciones que tengan encomendadas.
- IV. Las demás que le confieran las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos o convenios, o le atribuya directamente el director.

ARTÍCULO 18. Para el despacho de los asuntos que competen a el servicio municipal de empleo, se auxiliará en las Unidades Administrativas que requiera para su desempeño.





“2026.” Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

ARTÍCULO 19. Corresponde a el servicio municipal de empleo el ejercicio de las siguientes facultades.

- I. Propiciar la vinculación y coordinación con las diferentes instituciones educativas, administrativas, de investigación y desarrollo tecnológico, así como con los tres ámbitos de gobierno para realizar proyectos en materia de fortalecimiento del empleo.
- II. Coordinar y supervisar programas de becas de capacitación que se lleven a cabo en el municipio, para incorporar a desempleados a la planta productiva.
- III. Prestar a la ciudadanía en general los servicios de orientación ocupacional y operación de bolsas de trabajo.
- IV. Supervisar el correcto desarrollo de los programas de becas de fortalecimiento al empleo y de las demás acciones de la coordinación.
- V. Las demás que las disposiciones legales y reglamentarias les atribuyan, así como aquellas que les confiera el director de Fomento al empleo y Generación de Negocios, así como el director.

ARTÍCULO 20. Corresponde al servicio municipal de empleo el ejercicio de las siguientes facultades.

- I. Asesorar al sector empresarial en la implementación de proyectos de innovación en los productos y servicios de las empresas.
- II. Difundir la información en el sector empresarial sobre las tendencias de los mercados respecto de la innovación en los productos o servicios.
- III. Las demás que las disposiciones legales y reglamentarias les atribuyan, así como aquellas que les confiera el Coordinador de Desarrollo Económico.

CAPÍTULO V

PROMOCIÓN Y FOMENTO ECONOMICO.

ARTÍCULO 21. Promoción y fomento tendrá las siguientes obligaciones y facultades para el despacho de los asuntos de su competencia:

- I. Proponer al director de Desarrollo Económico la resolución de asuntos cuya tramitación corresponda a la unidad administrativa a





“2026.” Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- su cargo;
- II. Formular programas y anteproyectos presupuestarios de la unidad administrativa a su cargo, así como gestionar la aplicación de los recursos necesarios para el desempeño de las funciones que tengan encomendadas.
 - III. Elaborar planes y proyectos específicos en materia de promoción y fomento económico; así como coordinar y supervisar a nombre del Ayuntamiento, los programas y proyectos de promoción y fomento económico que se desarrollen en el Municipio.
 - IV. Fomentar la participación de los sectores público, social y privado en la promoción y fomento económico del Municipio.
 - V. Rendir al director, independientemente de las veces que este así se lo requiera, un informe mensual de las actividades desarrolladas y del grado de avance de los programas de trabajo de la unidad administrativa a su cargo.
 - VI. Regular y administrar la actividad comercial y de servicios en la vía pública, conforme a lo dispuesto en el Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Ayapango, dando cabal cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia;
 - VII. Elaborar planes y proyectos específicos para el fomento al comercio; así como asesorar sobre los cuestionamientos efectuados en la esfera de sus facultades; asimismo, participar, en el análisis de la formulación de reglamentos, convenios y acuerdos de coordinación con las autoridades competentes o con la iniciativa privada y evaluar sus resultados, en la esfera de sus facultades.
 - VIII. Informar a la Tesorería Municipal el resultado de las verificaciones practicadas al día hábil siguiente de haberse realizado, así como de las altas y bajas registradas en el padrón, de todas las personas que realicen actividades comerciales en la vía pública.
 - IX. Levantar las actas administrativas e infracciones que correspondan por el incumplimiento del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública y turnarlo a la Tesorería Municipal, para la aplicación de las sanciones correspondientes y en su caso el levantamiento o decomiso de los bienes expuestos en la vía Pública propiedad de los infractores.
 - X. Llevar el control del padrón de todas las personas que realicen actividades comerciales y de servicios en la vía pública, otorgarles





“2026.” Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- su permiso de acuerdo a la norma aplicable, la credencial o gafete de identificación, los horarios correspondientes y los lugares asignados.
- XI. Rendir al Coordinador, independientemente de las veces que este así se lo requiera, un informe mensual de las actividades desarrolladas y del grado de avance de los programas de trabajo de la unidad administrativa a su cargo.
 - XII. Identificar los problemas existentes en la actividad comercial y de servicios que afecten a la ciudadanía y gestionar su solución ante las instancias correspondientes.
 - XIII. Coordinar los esfuerzos institucionales para consolidar la integración de las empresas ayapanguenses a los mercados nacionales.
 - XIV. Buscar y asegurar nuevos canales de comercialización de productos de microempresarios y de proyectos productivos que impulse la Coordinación en coordinación con las instituciones académicas en el estado.
 - XV. Las demás que le confieran las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos o convenios, o le atribuya directamente el Coordinador.

CAPÍTULO VI

PERMISOS Y LICENCIAS

ARTÍCULO 22. Para el despacho de los asuntos que competen a Comercio, esta se le asignaran al Director de Desarrollo Económico.

ARTICULO 23. En el municipio de Ayapango, sólo se autorizará el funcionamiento permanente de establecimientos mercantiles destinados a actividades comerciales, industriales, de servicios y turismo, en inmuebles o espacios que cumplan con las disposiciones y condiciones de seguridad emitidas por el Ayuntamiento., y le corresponderá a la Coordinación de Mejora Regulatoria determinar la procedencia del establecimiento y funcionamiento de aquellos Giros que por su Uso de suelo, sean considerados de Alto y Mediano Impacto.

ARTICULO 24. Las fiestas o eventos que se lleven a cabo en predios particulares que tengan finalidad el lucro se encuentran prohibidas, ya que para ello deben contar con los permisos y/o licencias correspondientes.





“2026.” Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

ARTÍCULO 25. Los derechos consignados en las cédulas de empadronamiento o licencias, permisos se requerirá de la siguiente documentación:

Alto impacto:

1. DUF (dictamen único de factibilidad) solo en venta de bebidas alcohólicas y/o Dictamen de Giro Municipal en caso de no contar con el DUF.
2. Identificación oficial vigente del titular o representante legal.
3. Documento de posesión: Escritura, contrato de arrendamiento o comodato que acredite la propiedad o posesión del inmueble.
4. Comprobante de domicilio
5. Acta constitutiva ante notario público (en caso de ser persona moral).
6. Visto bueno de protección civil.
7. Croquis de localización del local.
8. Fotografías interiores y exteriores del establecimiento.
9. Cedula informativa de zonificación (licencia de uso de suelo).
10. Visto bueno de ecología.

Mediano impacto:

1. DUF (dictamen único de factibilidad) solo en venta de bebidas alcohólicas y/o Dictamen de Giro Municipal en caso de no contar con el DUF.
2. Identificación oficial vigente del titular o representante legal.
3. Documento de posesión: Escritura, contrato de arrendamiento o comodato que acredite la propiedad o posesión del inmueble.
4. Comprobante de domicilio





“2026.” Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

5. Acta constitutiva ante notario público (en caso de ser persona moral).
6. Visto bueno de protección civil.
7. Croquis de localización del local.
8. Fotografías interiores y exteriores del establecimiento.
9. Cedula informativa de zonificación (licencia de uso de suelo).
10. Visto bueno de ecología.

Bajo impacto:

1. Formato único de apertura.
2. 2 fotografías del inmueble (1 interior y 1 exterior)
3. Cedula informativa de zonificación;
4. Identificación oficial vigente y con fotografía, del peticionario y en su caso, del representante legal, quien deberá acreditar su personalidad las facultades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
5. Firma de carta compromiso Protección Civil.

ARTÍCULO 26. Los derechos consignados en las cédulas de empadronamiento o licencias de funcionamiento conceden únicamente al titular el derecho de ejercer la actividad autorizada, en los términos expresados en el documento, y se mantendrá vigente en tanto no se realice la baja, cambio de giro o domicilio con excepción de aquellos casos en que debe refrendarse la vigencia.

ARTÍCULO 27. Los derechos consignados en los permisos sólo podrán ser ejercidos por su titular. Los permisos otorgados en términos del presente reglamento no crean ningún derecho personal, real o posesorio y se entenderán condicionados a su observancia y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 28. El ejercicio de las actividades comerciales, industriales y de servicios se sujetará a los horarios y demás condiciones determinadas por el presente reglamento.





“2026.” Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

ARTÍCULO 29. En los espacios públicos y privados con acceso a la población en general, tales como los establecimientos mercantiles de comercio, industria o de servicios se facilitará el libre acceso de personas con capacidades diferentes.

ARTÍCULO 30. Para el despacho de los asuntos que competen a la Subdirección de Comercio, se auxiliará en las Unidades Administrativas que requiera para su desempeño.

ARTÍCULO 31. Corresponde al trámite de licencias y permisos el ejercicio de las siguientes facultades.

- I. Elaborar, implementar y dar seguimiento a estrategias, programas, políticas, modelos y proyectos de atención a centros de abasto social, a fin de fortalecer las cadenas productivas del sector comercio y a las MiPyMEs productoras de bienes de consumo en general.
- II. Propiciar la vinculación de las empresas que integran el sector comercio con las diferentes instituciones, financieras, educativas, de investigación y desarrollo tecnológico, así como con los tres ámbitos de gobierno para realizar proyectos productivos.
- III. Dar a conocer los programas y servicios que ofrece la subdirección de comercio al sector comercio del municipio.
- IV. Las demás que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan, así como aquellas que le confiera.

CAPÍTULO VII

TEMAS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 32. Solicitar los artículos necesarios para la realización de sus actividades de cada uno de los departamentos.

ARTÍCULO 33. Las demás que le confieran las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos o convenios, o le atribuya directamente al director.

CAPÍTULO VIII

SANCIONES

ARTÍCULO. 34 En caso de incumplimiento en lo dispuesto en el presente





“2026.” Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Reglamento se sancionará conforme a lo establecido en la ley Orgánica Municipal para el Estado de México y Ley Federal De Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - Se Derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

TERCERO. - En tanto se expiden los Manuales a que hace referencia el presente Reglamento, el Director de Desarrollo Económico queda facultado para resolver las cuestiones de procedimiento y operación que se originen por la aplicación de este ordenamiento.

CUARTO. - Para lo no previsto en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto por el Cabildo.





“2026.” Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

HOJA DE VALIDACIÓN



C. Margarito Soriano Cuadros
Presidente Constitucional Municipal de Ayapango



Lic. Iván Palma Rodríguez
Secretario del Ayuntamiento



C. Eric Faustino Marquez Flores
Director de Desarrollo Económico





HOJA DE ACTUALIZACIÓN:

Fecha de actualización	Descripción de la actualización
19 de marzo 2019	Creación de Reglamento
19 de marzo 2021	Modificación de Reglamento
15 de mayo 2022	Modificación de Reglamento
04 de noviembre 2024	Actualización de Reglamento
20 de mayo 2025	Actualización de Reglamento
28 de febrero 2026	Actualización de Reglamento

